

escolaridad obligatoria de demás funciones atribuidas por el Régimen local común.

5.10.- La facultad de propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en los Centros Educativos, excluida la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se estimen prioritarias por la comunidad melillense, en el marco de la programación general de la enseñanza, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

Lo referido en esta materia a la Enseñanza Universitaria se tramitará desde la Consejería de Presidencia.

## **6.- CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.-**

Corresponderán a esta Consejería las siguientes materias:

- 6.1.- Servicio de Atención Domiciliaria.
- 6.2.- Servicio de Teleasistencia.
- 6.3.- Programa de Alimentación Infantil.
- 6.4.- Programa de Ayuda para Recetas Médicas.
- 6.5.- Programa de Subvención al Transporte Público.
- 6.6.- Programas de Ayudas Técnicas.
- 6.7.- Programa de Alojamiento alternativo.
- 6.8.- Plan de Medidas para la Inclusión Social.
- 6.9.- Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc) en materia de asuntos sociales.
- 6.10.- Gestión de los programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes".
- 6.11.- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
- 6.12.- Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.
- 6.13.- Programa de Viajes Balnoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años.
- 6.14.- Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.

6.15.- Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de menores.

6.16.- Programa de Escuelas Infantiles.

6.17.- Programas de atención a discapacitados y a la Tercera Edad.

6.18.- Comedor Social (Centro de día San Francisco).

6.19.- Centros de Servicios Sociales.

6.20.- Familias Numerosas. Concesión de títulos.

6.21.- Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.

6.22.- Atención a drogodependientes.

6.23.- Venta ambulante.

6.24.- Instalaciones agroalimentarias y Matadero.

6.25.- Sanidad Animal.

6.26.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto.

6.27.- La dirección y gestión de todas las Entidades y Organismos Públicos adscritos a la Consejería.

6.28.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

## **7.- CONSEJERÍA DE FOMENTO.-**

7.1.- EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

a) Encargo a arquitectos de redacción de proyectos de planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, modificación del programa de actuación del P.G.O.U. y modificación de elementos del P.G.O.U., dentro de los límites legalmente establecidos.

b) Orientación, impulsión y vigilancia del cumplimiento del encargo.

7.2.- EN MATERIA DE GESTIÓN URBANÍSTICA:

a) Reparcelaciones

b) Proyectos de expropiación para obtención de suelo (los expedientes y proyectos de expropiación)